

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, marzo diez de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 00855 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	GARANTIAS COMUNITARIAS
Demandado	ALEXANDER CORREA RAMIREZ
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada y que recaer sobre los productos financieros que figuren a nombre del demandado ALEXANDER CORREA RAMIREZ CC. 71.757.598, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CORPBANCA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE Y AV. VILLAS. En consecuencia, ofíciase a las mencionadas entidades financieras, a fin de que den cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 917 del 28 de agosto de 2019.

3º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada y que recaer sobre el vehículo de placas MNO840, de propiedad del demandado ALEXANDER CORREA RAMIREZ CC. 71.757.598. En consecuencia, ofíciase a la Secretaria de Movilidad de Medellín, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 918 del 28 de agosto de 2019.

4º En caso de haber dineros retenidos y consignados en la cuenta de este Despacho, los mismos le serán devueltos a la parte demandada.

5° Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE



MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez